PROVINCIA DE SANTA FE
ESCRIBANIA DE GOBIERNO
Ley 1722 - Dec. Ley 1013/67

PRIMER TESTIMONIO - PODER GENERAL PARA PLEITOS: SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE A FAVOR DEL ABOGADO DR. IVAN GABRIEL MERKE.- **ESCRITURA NUMERO DIECISÉIS - PROTOCOLO IMPAR**.- En la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho, ante mí, Maria D. Rojo, Escribana Mayor de Gobierno (subrogante), comparece el SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, INGENIERO ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ, argentino, mayor de edad, domiciliado legalmente en calle Tres de Febrero Nº 2649 de esta ciudad, a quien conozco; interviene en su expresado carácter y dando cumplimiento a lo dispuesto mediante Decreto Nº 0391 de fecha 05 de marzo del corriente año que en copia agrego, otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS** en favor del abogado **Dr. Ivan Gabriel Merke**, DNI Nº 31.502.599, Clase 1985, CUIL 20-31502599-1; para que en nombre y representación de la PROVINCIA DE SANTA FE, con patrocinio de la Fiscalía de Estado, y actuando en forma conjunta, separada o alternativa con otros apoderados, uno o unos en reemplazo de otro u otros, intervenga en todos los juicios pendientes y futuros en que la misma sea parte como actora o demandada o tenga participación bajo cualquier carácter, ejercitando al efecto las acciones jurídicas procesales que sean pertinentes para lo cual la faculta para presentarse ante los tribunales Nacionales y Provinciales superiores o inferiores de cualquier fuero o jurisdicción con escritos, títulos o documentos de toda clase; recusar, declinar de jurisdicción, reconvenir, asistir a juicios verbales, cotejos de

documentos de firmas o exámenes periciales; interpelar, designar administrador de bienes, tasador, partidor, martillero y perito de toda índole; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones, conceder esperas o quitas y acordar términos, reconocer obligaciones anteriores al mandato; pedir declaratoria de quiebras o formar concursos civiles o especiales a sus deudores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza; aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; percibir o rechazar dividendos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; intimar desalojos y desahucios; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; cobrar o pagar créditos activos o pasivos de legítimo abono; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones; o intereses; oponer o interrumpir prescripciones; renunciar a prescripciones adquiridas, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer recursos legales, y renunciarlos con autorización expresa de la Fiscalía; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; practicar, mensuras, fijar limites y marcarlos; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; protocolizar documentos

sujetos a esta formalidad; aprobar u observar inventarios; tomar posesión de bienes; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; y otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para el mejor desempeño de este mandato.- La leo y previa ratificación firma el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, por ante mi, la Escribana Mayor de Gobierno (Subrogante), que doy fe.- Fdo. Ing. Roberto M. Lifschitz.- Ante mi, Escribana Mayor de Gobierno (Subrogante) Maria D. Rojo.- Esta mi sello.----------

Concuerda en foja anexa.----------

MARIA D. ROJO
Escribana Mayor de Gobierno
(Subrogante)

CON-///

ANULADO

PROVINCIA DE SANTA FE
ESCRIBANIA DE GOBIERNO

MARIA D. ROJO
Escribana Mayor de Gobierno
(Subrogante)

PROVINCIA DE SANTA FE
ESCRIBANIA DE GOBIERNO
Ley 1722 - Dec. Ley 1013/67

C O N C U E R D A

///**CUERDA:** Con la escritura matriz Nº 16 autorizada por la suscripta, obrante al Folio 26 y siguiente del Protocolo Impar de esta **ESCRIBANIA DE GOBIERNO;** correspondiente al año 2018.--

PARA: Dr. Ivan Gabriel Merke .----------

En mí carácter de Escribana Mayor de Gobierno (Subrogante) expido el presente **PRIMER TESTIMONIO,** en una foja, que sello y firmo en la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de abril de 2018.----------

PROVINCIA DE SANTA FE
ESCRIBANIA DE GOBIERNO

MARIA D. ROJO
Escribana Mayor de Gobierno
(Subrogante)

Signature Not Verified
Digitally signed by MERKE IVAN GABRIEL
Date: 2026.06.23 12:48:18 ART